

CAEI

Centro Argentino
de Estudios
Internacionales

Criminología: la evolución del pensamiento internacional

by Paula Canevello

*Working paper N° 71
Programa Derecho Internacional*



Criminología: la evolución del pensamiento internacional

Por Paula CANEVELLO ¹

Abogada, UNLP, Secretaria del Area Derecho Internacional CAEI, Auxiliar docente adscripta de Derecho Internacional Privado fac. Cs. Jurídicas y Soc. UNLP. Profesor Adjunto de Finanzas Públicas y Derecho Tributario, Facultad de Derecho, Universidad Católica Argentina La Plata.

INDICE

INTRODUCCION , 1. Concepto de criminología. 2. Primeros postulados de la criminología. 2.1. Escuela Clásica Derecho Penal. 2.1.1 César Bonesana Marqués de Beccaria. 2.1.2 Francesco Carrara. 2.2 Escuela Positiva o italiana del Derecho Penal. 2.2.1 Enrique Ferri. 2.2.2 Alfredo Nicéforo. 2.2.3 Rafael Garófalo. 2.3. Escuela Crítica o Ecléctica del Derecho Penal. 2.3.1 La Terza Scuola. 2.3.2 Escuela Espiritualista. 2.3.3 Escuela Neoespiritualista. 2.3.4 Escuela Pragmática, Sociológica, Biosociológica de Yon Liszt O Escuela de la Política Criminal. 3. Relaciones entre la psicología y la criminología. 4. Delincuencia natural y delincuencia jurídica. 5. La obra de José Ingenieros en el Instituto de Criminología de la Penitenciaría Nacional. 6. Algunas conclusiones a modo de cierre.

INTRODUCCION.

En este trabajo me propongo indagar en principio como problemática los distintos conceptos de la Criminología, que implican la consideración de los múltiples y complejos aspectos que abarcan los procesos de la violencia, para ello he realizado un recorrido de diferentes fuentes que nos llevaran a un análisis histórico comparativo de la interrelación que surge de distintas ciencias.

La primer pregunta que surge ante este plateau es cuando se originó y que consecuencias acarreo la influencia que comenzó ha ser ejercida desde otras ciencias como la Sociología, Antropología y la Psicología sobre el Derecho Penal en general y la Escuela de Derecho Clásico en particular, dado que en los orígenes de esta últimos, los análisis de la problemática antedichas se realizaba exclusivamente desde el prima metodológico del derecho.

Acto seguido a ello, me ha surgido una nueva pregunta, como los usos de la psicología en el cruce con otra disciplina específicamente con la criminología, no fueron meras aplicaciones de saberes teóricos sino que contribuyeron a la producción misma de los conocimientos al permitir la formulación de problemas específicos, aportes y practicas de investigación.

¹ E-mail: canevellopaula@yahoo.com.ar



A posteriori y habiendo asimismo incorporado la ética al estudio del derecho penal y de la observación de las modificaciones incesantes de la mentalidad social que interrelacionan a ambas disciplinas que se ven reflejadas en todas las instituciones, me surge una nueva pregunta, la creación de nuevos conceptos vinculados al análisis de la problemática del delito en general y en particular en que consisten y cuales son las diferencia entre el "delito natural y delito legal".

Finalmente, atento a que no es mi intención simplemente abordar meros saberes teóricos, me pregunto como referenciar aspectos prácticos de la problemática que inicio a este trabajo, en este sentido mencionaré sin intención de que ello sea un adelanto del cierre del presente, algunos aspectos de la obra de José Ingenieros en el Instituto de Criminología de la Penitenciaría Nacional.

1. CONCEPTO DE CRIMINOLOGIA.

La Criminología es una disciplina científica e interdisciplinaria que tiene por objeto el estudio y análisis del delito, de la pena, delinciente, víctima, criminalidad, reacción social institucional, cultural y económica, a los fines de la explicación, asistencia y prevención de los hechos de violencia².

Etimológicamente la palabra Criminología proviene del latín *criminis* que significa crimen y del griego *logos* -tratado, estudio- es decir, el estudio del crimen-delito³.. Es evidente que este es un concepto amplio y sumamente abarcativo, ya que no se limita al delito -hecho delictivo-sino integra todos los aspectos y áreas vinculado a los comportamientos que provocan daño intencional a nivel individual, familiar, social y cultural.

La Criminología ha sido definida por numerosos estudiosos de la investigación criminológica, según los enfoques y encuadres teóricos y las épocas históricas en las que fueron expresadas. Se considera que el antropólogo francés Pablo Toppinard fue el primer investigador en utilizar el término Criminología.

Las definiciones de Criminología son numerosas, podemos mencionar, como las representativas de diferentes teorías y épocas, las siguientes: Rafael Garófalo discípulo de Cesar Lombroso, en el año 1885 manifestaba que la Criminología es la Ciencia del delito. Garófalo publicó el primer

² HILDA .MARCHIORI, *La víctima del delito*. Ed. Lerner.Córdoba. 1990, p. 15.

³ Diccionario Etimológico de Lengua castellana. Corominas. Ed.Gredos. Madrid 1967.



libro con el título de Criminología⁴. Quintiliano Saldaña, en 1929 define a la Criminología como ciencia del crimen o estudio científico de la criminalidad, sus causas o medios para combatirla⁵.

El investigador, filósofo y sociólogo argentino, José Ingenieros⁶ describía en el Programa de Criminología que esta disciplina comprende el estudio de:

- a) La Etiología Criminal, referente a las causas del delito;
- b) Clínica criminológica, que son las formas en que se manifiesta los hechos delictivos;
- c) Terapéutica criminal, que estudia las medidas, sociales e individualizadas.

D. Abrahamsen expresa, en 1940, que la Criminología permite la investigación a través de la etiología del delito y busca tratar o curar al delincuente y prevenir las conductas delictivas⁷.

Hurwitz en su Tratado de Criminología, en el año 1945 señala que la Criminología estudia los factores individuales y sociales que fundamentan la conducta criminal. Su objetivo central es la etiología del crimen⁸.

El criminólogo francés Rene Resten manifiesta que la Criminología es la aplicación de la Antropología diferencial al estudio de los factores criminógenos de origen biológico, fisiológico, psicológico y sociológico⁹.

El Maestro de la Criminología alemana Hans Von Hentig explica que la Criminología entiende sobre los hechos conocidos sobre el delito y la represión del delito. La interpretación puede ser histórica, psicológica, antropológica o sociológica¹⁰. En el Segundo Congreso Internacional de Criminología realizado en París, en el año 1950, se señaló que competía específicamente a la Criminología, considerada como una disciplina científica, aplicar las ciencias del hombre al estudio del criminal, de su acto y de las circunstancias. Se recomendaba establecer entre las diferentes ciencias un vínculo de coordinación para el estudio del crimen.

El criminólogo español y primer director de Naciones Unidas en el área del Estudio y Tratamiento del delincuente, Manuel López Rey y Arrojo¹¹ distinguía, en el año 1960: a) Criminología científica: es el conjunto de conocimientos, teorías, resultados, métodos que se refieren a la criminalidad.

⁴ RAFAEL GARÓFALO, *Criminología*. Turín 1885, p. 7

⁵ QUINTILIANO SALDAÑA, *Los Orígenes de la Criminología*, Madrid. 1914.

CRIMINOLOGÍA

⁶ JOSÉ INGENIEROS, *Criminología. Psiquiatría Criminal*. Ed. Galifeo. Buenos Aires 1900, p. 47.

⁷ ABRAHAMSEN, *Delito y psiquis*. Ed. Hormé. Buenos Aires 1959. p. 98

⁸ HURWITZ, *Criminologie*. Ed. Ariel. Barcelona. 1956. p. 118.

⁹ RENE RESTEN, *Caracterología del Criminal*. Ed. Miracle. Barcelona 1963, p. 63.

¹⁰ HANS VON HENTIG, *Criminología, Causas y condiciones del delito*. Ed. Atalaya. Buenos Aires. 1948, p. 187

¹¹ MANUEL LÓPEZ RE. y ARROJO, *Criminología*. Ed. Aguñar. Madrid 1973, p. 64.



- b) Criminología Aplicada: integrada por las aportaciones de la Criminología al sistema penal.
- c) Criminología Académica: comprende la sistematización de las teorías criminológicas a los efectos de su enseñanza.
- d) Criminología Analítica: cuya finalidad es determinar si la Política Criminal cumple su cometido en la prevención del delito.

Es decir que los conceptos de la Criminología implican la consideración de los múltiples y complejos aspectos que abarcan los procesos de la violencia. La breve reseña planteada parte de las diferentes épocas históricas y sociales. En su mayoría los conceptos expresan:

- La Criminología como una ciencia que estudia la problemática del delito, de la criminalidad.
« La Criminología, desde objetivos claros y delimitados para el estudio, investigación, asistencia y prevención del delito, delincuente, víctima.
- » La Criminología como una disciplina científica que requiere de la interdisciplina.
- La Criminología comprende diferentes teorías e interpretaciones del fenómeno de la criminalidad, así como de diversas alternativas en las medidas asistenciales y preventivas.

2. PRIMEROS POSTULADOS DE LA CRIMINOLOGIA.

2.1. Escuela Clásica Derecho Penal.

Los tres postulados sustantivos de la Escuela Clásica en base a la labor del marqués Beccaria, y Francesco Carrara son: a) El libre albedrío: Parte del supuesto de que todo acto humano (con independencia de su contenido moral, de su bondad o maldad) pasa por tres etapas psicológicas: deliberación, decisión y ejecución. El acto externo, entonces, es una expresión de la voluntad libre, capaz de hacer decidir al hombre entre hacerlo o no, de elegir entre el bien o el mal. b) la responsabilidad del delito: como el hombre tiene esa libertad de voluntad, cuando viola la ley debe responder ante la sociedad por el daño causado. Considera a los enfermos mentales irresponsables, en quienes la libre determinación no existe. c) La pena en proporción al delito: el daño producido, dará la medida de la sanción, la clase y extensión de la pena.

2.1.1 César Bonesana, marqués de Beccaria: Nacido el 15 de marzo de 1738 en Milán y fallecido en 1794, se educó en el colegio de los Jesuitas de Parma, junto con Voltaire, Diderot, Helvecio, nutriéndose de las ideas de escritores y filósofos que prepararon el ambiente de la Revolución Francesa (1789-1791), especialmente de Carlos Luis de Secondant (señor de la Bréde y barón de Montesquieu, 1689-1755).



Se rebela contra las arbitrariedades de la justicia criminal de la época; entre marzo de 1763 y los primeros meses de 1764, a los 27 años, termina su obra *Dei delitti e delle pene* (Disertación sobre los delitos y las penas) que, sin mencionar su autoría por temor a represalias, fue impresa en Livorno en la imprenta del abate Marco Coltellini en julio de 1764.

En una de sus cartas a Pedro Verri, le confesaba que "...he querido defender a la humanidad, sin ser un mártir de ella...". En la obra citada decía: "Para que todo castigo no sea un acto de violencia ejercido por uno solo o por muchos contra un ciudadano, debe, especialmente, ser público, pronto, necesario, proporcionado al delito, dictado por las leyes y el menos riguroso posible, atendidas todas las circunstancias del caso".

"El temor del último suplicio jamás ha contenido a los malvados que estaban resueltos a turbar a la sociedad".

Es considerado el creador de la Escuela Clásica del Derecho Penal, cuyos postulados básicos son:

- 1) sólo las leyes pueden fijar las penas por los crímenes;
- 2) sólo los magistrados deben juzgar a los delincuentes;
- 3) la atrocidad de las penas se opone al bien público;
- 4) los jueces no deben interpretar las leyes penales;
- 5) debe existir proporción entre los delitos y las penas;
- 6) el objeto de las penas no es atormentar al culpable, sino impedir que agrave de nuevo a la sociedad y disuadir a los demás de delinquir;
- 7) las acusaciones no deben ser secretas;
- 8) el tormento del acusado durante el proceso es una barbarie;
- 9) el reo no debe ser considerado culpable antes de la sentencia condenatoria;
- 10) no debe exigirse juramento al reo;
- 11) la prisión preventiva no es sanción, sino el medio de asegurar la persona del presunto culpable, y, por lo tanto, debe ser tan suave como fuere posible;
- 12) las penas deben ser iguales para todos los individuos;
- 13) el robo es ocasionado a menudo por la miseria y la desesperación;
- 14) las penas deben ser moderadas;
- 15) la sociedad no tiene derecho a aplicar la pena de muerte;
- 16) las penas no son justas si la sociedad no ha empleado los medios de prevenir los delitos;
- 17) más útil que la represión penal es la prevención de los delitos.



2.1.2 Francesco Carrara: en su Programma di diritto criminale, acuñó su definición de delito "como un ente jurídico", que comprendía:

- 1) infracción a la ley del Estado (norma jurídica);
- 2) promulgación (para que sea conocida por los ciudadanos a partir de un momento dado);
- 3) protección de la seguridad de los ciudadanos;
- 4) resultante de un acto externo del hombre;
- 5) moralmente imputable.

En virtud de la tutela jurídica de la sociedad, buscó que la pena fuera proporcional al daño producido, es decir, la teoría "de la proporción penal".

Establecía tres elementos para la imputabilidad, cuya reunión implicaba la responsabilidad y la condena, a saber;

- 1) imputación física (realización penal del hecho);
- 2) imputación moral (voluntad de su ejecución);
- 3) imputación legal (acto previsto en la ley penal).

2.2 Escuela Positiva o italiana del Derecho Penal.

Abandona el punto de vista puramente jurídico de la Escuela Clásica, para, desde lo antropológico, estudiar al autor del delito y sus causas.

Sus características, resumidamente, son:

El determinismo: Desde el punto de vista filosófico, niega el "libre albedrío" propiciado por la Escuela Clásica, sustituyéndolo por el determinismo.

Se apoya en la causalidad, que tiene leyes universales, físicas, biológicas y psicológicas, y en la conservación de la materia de la que el hombre no puede escapar.

Ausencia de responsabilidad moral: como, por la hipótesis del determinismo el hombre carece de libertad, al obrar por factores que determinan su conducta, el fundamento de la pena, su justificación, residía en el concepto de la defensa social.

Ya no es la "responsabilidad" del sujeto que delinque lo que importa, sino su "temibilidad". No se trata de un castigo, sino de una necesidad de higiene y terapéutica social.

Rafael Garófalo entendió por temibilidad "la perversidad constante y activa del delincuente y la cantidad de mal previsto que hay que temer por parte del mismo delincuente".

La medida de la pena es dada por el delincuente mismo: la extensión y forma de la pena no pueden ser fijadas por el delito —como lo sostenía la Escuela Clásica—, sino por las condiciones del delincuente.



Cuando más peligroso sea, mayor será la necesidad de la sociedad de defenderse, derivándose de este concepto la noción del "estado peligroso".

La pena fija y proporcionada al delito pasa a ser "indeterminada y proporcional a la temibilidad del delincuente"¹² Esta Escuela tuvo a Lombroso como biólogo y antropólogo, a Ferri como sociólogo y a Garófalo como jurista.

2.2.1 Enrique Ferri (1856-1929) es considerado el sociólogo de la Escuela Positiva, el creador de la Sociología criminal y el fundador de la Criminología moderna.

Al graduarse en leyes en Italia, su tesis versó sobre La teoría de la imputabilidad y negación del Libre albedrío, terciando en la polémica entre "determinismo" y "libre albedrío".

Estableció la Ley de la saturación criminal, pues de la misma forma que un líquido determinado sometido a un calor prefijado diluirá una cierta cantidad de sustancia (ni una molécula derramada más ni una menos), en ciertas condiciones sociales se producirá un determinado número de delitos, ni uno más ni uno menos.

Clasificó las siguientes causas de los delitos: a) biológicas (la herencia, la constitución, etc.); b) físicas (el medio ambiente cosmotelúrico, el clima, la humedad, etc.) y c) sociales (el medio circundante).

Naecker —precursor de la Escuela Alemana— agrupó en dos los factores propuestos por Ferri: endógenos (biológicos) y exógenos (físicos y sociales).

Ferri especulaba, con cierta exageración, que "si conocieran esas causas se podría establecer con exactitud el número concreto de los crímenes que se cometerían".

La polémica en boga radicaba en saber si el delincuente nace o se hace, justamente a raíz de la preponderancia que tenían en él los factores endógenos o exógenos. Junto con Lombroso y Garófalo, Ferri se inclinaba por los primeros.

Clasificó con maestría a los delincuentes en: nato, loco, ocasional, habitual y pasional. En su título *El delito en el arte* descubrió distintos tipos de delincuentes, según los personajes de la literatura clásica.

Combatió la idea de "pena-castigo" propiciada por Beccaria y la Escuela Clásica, oponiéndole la noción de una pena como "defensa social".

Insistiendo en que el conocimiento de las causas permitiría más prevenir que castigar, esbozó como medidas preventivas los sustitutos penales, que permitirían colocar al individuo en una situación tal que lo alejarían de la posibilidad de delinquir.

¹² José Ingenieros, *Criminología*, Ed. Rosso, Buenos Aires, 1919, p. 52.

Tuvo como colaborador a Scipión Sighele, quien estudió la relación pareja-delincuente (homicida-suicida), los grupos y las multitudes delincuentes. También a Alfredo Nicéforo, el que escribió La antropología de las clases pobres, como veremos enseguida.

2.2.2 Alfredo Nicéforo: Sociólogo en la Universidad de Lausana, adoptó como programa uno análogo al propiciado en Criminología (7a ed., Buenos Aires) por José Ingenieros (1877-1925), en una única ciencia, con tres partes distintas:

— Las causas del delito (Etiología criminal): Investiga la acción que influye en el mecanismo determinante de los delitos, agrupándola en dos grandes categorías:

1) factores endógenos, antropológicos o biológicos, propios de la constitución individual de los delincuentes;

2) factores endógenos, mesológicos o ambientales, ligados a las condiciones del medio en que aquéllos desarrollan su actividad.

— El juicio sobre el delincuente (Clínica criminológica): Estudia los caracteres específicos de las diversas categorías de delincuentes y las distintas modalidades que reviste el delito.

Así, frente a la variedad de formas en que se manifiestan las mismas reacciones antisociales, se ha dado en afirmar que "no existen delitos, sino delincuentes" (como ocurre en Medicina con los enfermos).

Estudiados sus caracteres físicos y psíquicos con un criterio individual, se puede deducir fundamentalmente el diagnóstico de su grado de peligrosidad, instituir el régimen de tratamiento conveniente y formular un pronóstico de readaptación social.

— El tratamiento de éste (Terapéutica criminológica): Estudia lo relacionado con los medios de prevención del delito y la reforma de los delincuentes, con medidas aplicables al individuo y recursos destinados a modificar las condiciones anormales del medio en que desarrolla su actividad.

Abarca el plan de defensa social y de readaptación de los delincuentes, en base a la Etiología y a la Clínica criminológica.

2.2.3. Rafael Garófalo (1852-1934) en 1884 publicó su Criminología, adoptando por primera vez el término de esta ciencia apasionante.

Siendo ministro de la Corte de Apelaciones de Nápoles y partiendo de la existencia del criminal nato descrito por Lombroso, pensó que debería existir un delito que siempre hubiese sido tal en cualquier lugar y época. Si se lograba comprobar la existencia de "ese delito natural", la teoría del "delincuente nato" estaría justificada.

Observó grupos sociales de distintas épocas, comprobando que el concepto de delito resultaba distinto de un pueblo a otro (el homicidio en otro tiempo fue motivado por la extrema necesidad de subsistir o aun de seleccionar la especie, por ejemplo).

Es decir que si dar muerte a una persona en determinados países y circunstancias no era delito, no se justificaba el "delito natural".

Entonces, buscó reconocer cuáles eran los sentimientos indispensables para la convivencia social, que actuarían como fuerzas centrípetas que aunarían a los individuos hacia un fin, hacia el centro de la sociedad, para luchar contra las fuerzas centrífugas individuales.

No los halló en la religión ni en el patriotismo, ni tampoco en el pudor, pero logró sintetizar dos sentimientos altruistas, indispensables para la convivencia social: la piedad y la probidad.

Basándose en ambos definió el delito natural: la ofensa a los sentimientos altruistas fundamentales de piedad y probidad, en la medida inedia en que los posea un determinado grupo social.

La media tomada por Garófalo es el término o medida en que estos sentimientos existen en un grupo social. Si tales sentimientos existen, pero débilmente, ese nivel medio será bajo. Si el organismo social está fortificado, bien constituido, el nivel será alto.

Su clasificación de los delincuentes, con quienes tuvo poco contacto, se basó en las figuras típicas descritas por Fedor Mijailovich Dostoievski (1821-1881) en sus obras Pobres gentes, La casa de los muertos, Humillados y ofendidos, Crimen y castigo, El idiota, Los endemoniados, Los hermanos Karamazov, de gran profundidad psicológica e intenso patetismo, y así obtuvo:

- los que atentaban contra los sentimientos de piedad (como los asesinos);
- los que atentaban contra los sentimientos de probidad (como los ladrones);
- los que atentaban contra ambos sentimientos (como los asaltantes y criminales);
- los cínicos (que cometen delitos sexuales). Sobre ellos nos extenderemos al recopilar las distintas clasificaciones de delincuentes.

Con relación a la Política criminal, postulaba:

- para los infractores a delitos legales (códigos, reglamentos), simple amonestación y obligación de reparar el daño causado;
- para los que cometen delitos naturales (propios del criminal nato), pena de muerte o el abandono total del sujeto, influenciado por la concepción del *genus uomo delinquens* de Lombroso.

Como hallaba resistencia como magistrado a aplicar tanta severidad, dijo que los sentimientos de piedad y probidad deben ser considerados "en relación al móvil que guía estos sentimientos".



Es decir, el soldado no puede ser castigado por las muertes de sus enemigos en el campo de batalla; el médico por las muertes de sus pacientes en el correcto ejercicio de su profesión, y tampoco el juez cuando condena a muerte al criminal en defensa de la sociedad, porque éste es el modo más eficaz de defenderla.

2.3. Escuela Crítica o Ecléctica del Derecho Penal.

La Escuela italiana, impregnada de la teoría de Lombroso, sostenía una mayor influencia de los factores endógenos en el individuo que delinque. Por el contrario, la Escuela francesa priorizaba la influencia de los exógenos, o factores del medio ambiente.

Como una suerte de pacificación de los ánimos de los sostenedores de ambas posiciones, irrumpió la Escuela Crítica o Ecléctica del Derecho penal. Entre sus corrientes, se citan las siguientes:

2.3.1 La Terza Scuola: Nace en Italia en 1892 (casi coincidentemente con el III Congreso de Antropología Criminal, de Bélgica) para responder al avance de la Escuela francesa, colocándose en un término medio, con una postura ecléctica.

Entre sus organizadores, hallamos a Carnevale (Una Tercera Escuela de Derecho Penal en Italia, 1891) y a Bernardino Alimena (Notas filosóficas de un criminalista).

Entre sus postulados se destacan los siguientes:

- el derecho Penal debería mantenerse como ciencia independiente, apartándose de la idea de Lombroso que pretendía incluirlo dentro de la Criminología;
- la variedad de las causas del delito dejaba de ser fruto exclusivo de la constitución criminal del individuo (factores endógenos) que propiciaba la Escuela italiana (teoría del delincuente nato), aceptando la teoría de la Escuela francesa, que hablaba del sujeto "predispuesto", el que irá a convertirse en delincuente cuando el medio le resulte propicio (factores exógenos);
- trabajo conjunto de penalistas y sociólogos para lograr las reformas sociales necesarias a fin de mejorar las condiciones í en que vive la masa, aceptando los principios de la Escuela francesa (influencia de los factores exógenos);
- justificación de la pena como "coacción psicológica" sobre los individuos, según sean imputables o inimputables (capaces o no).

2.3.2 Escuela Espiritualista: Retorna a los principios sustentados por la Escuela Clásica cuyo mentor fue el marqués de Beccaria, como hemos visto con anterioridad en este trabajo.

Ese regreso al "libre albedrío" de la Escuela Clásica tuvo impulso ante la negación de la hipótesis del "criminal nato", y fue auspiciado por Luchini (italiano), Vidal (francés) y Mayer (alemán). Su duración fue efímera.

2.3.3 Escuela Neoespiritualista: Pretendió ubicarse en un término medio entre el "libre albedrío" de la Escuela Clásica del Derecho Penal y el "determinismo" de la teoría Lombrosiana.

Especulaba que si bien es cierto que el hombre tiene libertad, ésta no existe en el amplio sentido en que la conceptúan filósofos y políticos, sino que tiene limitaciones impuestas por el medio ambiente, que reduce esa libertad ante las exigencias de la convivencia social.

Entre sus representantes hallamos a los franceses L. Proal (*Le crimc et la peine*) y Guillot, y al alemán De Baets.

2.3.4. Escuela Pragmática, Sociológica, Biosociológica de Von Liszt o Escuela de la Política Criminal: La Unión Internacional de Derecho Penal, desaparecida luego de la Primera Guerra Mundial, desarrolló la noción integral del "estado peligroso" (de la Escuela Positiva o italiana).

En la teoría de Franz Von Liszt, el hombre es el centro de sus estudios. Esta Escuela propuso la independencia del Derecho Penal; y resulta ecléctica, por aceptar los principios de la Escuela Positiva (delito como fenómeno natural y social, admitiendo las causas endógenas y exógenas) y los de la Escuela Clásica (el delito como "ente jurídico" y el "libre albedrío").

. Basa su acción en la antropología criminal y la estadística criminal.

Correspondiéndose con la naturaleza de esta Escuela (pragmática), su método de estudio en Criminología es experimental y en Derecho Penal, lógico-abstracto.

Considera al delito como un hecho biosocial y ambiental, pero valorado como "ente jurídico".

La cantidad de pena es adecuada al delincuente porque está individualizada por el posible resultado. Tiene tanto el carácter de castigo como el de seguridad, de interés tridimensional: intimida, cura o inocuiza.

La pena, a pesar de ser una preferente preocupación para esta Escuela, no es un fin en sí misma, sino un medio.

3. RELACIONES ENTRE LA PSICOLOGIA Y CRIMINOLOGIA

En Buenos Aires, durante la primera década del siglo XX, se constituyó el dispositivo público criminológico a partir del funcionamiento de varias instituciones estatales que respondían a la necesidad de producir conocimientos en el campo del saber criminológico, de constituir ámbitos de observación y experimentación de estos fenómenos sociales ligados al delito y de intervenir

en la asistencia y control de los mismos. Estas instituciones eran: el Instituto de Criminología de la Penitenciaria Nacional, el Servicio de Observación de Alienados de la Policía de la Capital, el Hospicio de las Mercedes y su sala de alienados delincuentes, que funcionaban en coordinación con las cátedras de Medicina Legal, Clínica de las Enfermedades Nerviosas, Clínica de las Enfermedades Mentales, los mencionados cursos de Psicología de la Facultad de Filosofía y Letras, y publicaciones médicas y jurídicas, sobre todo los Archivos de Psiquiatría, Criminología i/ ciencias afines, que comenzaron a publicarse a partir de 1902. La llamada criminología moderna de finales del siglo XIX y principios del siglo XX recurrió a un marco biológico-evolucionista en el que el papel de los médicos adquiría una función significativa. Desde un enfoque naturalista y científicista, la criminalidad era definida como una patología, que afectaba tanto al individuo como a la sociedad.

El tratamiento de los problemas relacionados con la delincuencia debe verse en relación al proceso de modernización del país y al intento de consolidar un proyecto de Nación, que significaron grandes transformaciones en la trama social, económica y cultural. Buenos Aires, constituida ya como una urbe cosmopolita, padecía el fenómeno del incremento de la delincuencia como uno de los males modernos que acompañaban a los procesos de urbanización. El Estado y sus instituciones encararían la criminalidad mediante el recurso a una intervención práctica-disciplinaria que convocaba a los científicos y sus saberes académicos.

La criminología argentina, con la obra de autores como Francisco de Veyga y José Ingenieros, partió del agotamiento del paradigma lombrosiano: el peso de la antropología criminal debía ser sustituido una psicopatología del delincuente, y la utilización de la categoría de degeneración biológica debía ser reinterpretada a partir de las causas sociales que incidían en la conducta del delincuente. Sin dejar de estar presente, el marco naturalista sería reinterpretado en función de un abordaje psicosocial de la problemática criminal. Hacia 1910, después de una década de producción de textos, la publicación de una profusa casuística y la elaboración de un marco de análisis psicocriminológico muestran la consolidación de una nueva especialidad de la psicología, la psicopatología criminal, que tomaba a la personalidad del delincuente como objeto de conocimiento psicológico y a la llamada "mala vida" como la problemática a intervenir.

La cátedra de Medicina Legal contaba con un Servicio de Observación de Alienados, pensado como un laboratorio de psicopatología social. Allí recibían formación práctica los estudiantes de la cátedra (luego también los estudiantes del primer curso de Psicología de la FFYL) y desde allí, se brindaba asesoramiento médico-legal a la Policía. Este asesoramiento consistía en discriminar dentro de la población de delincuentes los que padecían algún cuadro de alienación mental o bien diversos tipos de patología mental que, sin coincidir con la alienación mental,



suponían diferentes grados de responsabilidad con respecto a sus acciones. Esta actividad exigía una atenta observación de los casos y algún tipo de clasificación psicológica de los delincuentes, y fue en relación a ella que se desarrolló durante las primeras décadas del siglo XX una práctica pericial de tipo "psicológica" que fue diferenciándose cada vez más de la pericia psiquiátrica, aunque nunca llegó a independizarse totalmente de ella durante este período.

4. DELINCUENCIA NATURAL Y DELINCUENCIA JURÍDICA

La ética (función normativa de la adaptación individual al medio) y el derecho penal (organización defensiva del medio contra la inadaptación del individuo) se transforman continuamente de acuerdo con las modificaciones incesantes de la mentalidad social, reflejada, en todas las instituciones.

Cuando las condiciones de la lucha por la vida entre los hombres se transforman, modifícase el juicio acerca de ciertos actos, y varía su interpretación ante la experiencia social; en un sentido paralelo tiende a modificarse su calificación en la ley escrita. El devenir de ambos órdenes de fenómenos es paralelo, pero no concomitante; en cualquier sociedad, y en todo momento puede advertirse un desequilibrio manifiesto entre las sanciones morales y las sanciones legales; entre la función que aparece y el órgano que se forma para ejercitarla.

Ese desequilibrio entre la evolución de la ética y del derecho es la causa de la diferencia entre el "delito natural y delito legal".

El estudio de los modos antisociales de lucha por la vida, que escapan a la sanción de la ley, no obstante ser nocivos a la colectividad social, nos muestra una zona vastísima de delincuentes morales que no son delincuentes legales. Gravita sobre ellos el peso de la sanción moral.

Hay, pues, "mala acción" o "mala vida" (delincuencia natural), toda vez que un acto aislado o una conducta permanente son antisociales, con respecto al criterio ético del ambiente en que se producen. Y diremos que, strictu sensu, hay "delito" y "criminalidad" (delincuencia legal), cuando el acto o la conducta tiene una calificación especial en las leyes. En suma, la "mala vida" implica inadaptación moral de la conducta y "criminalidad" expresa su inadaptación legal.

Fácil es comprender que muchos actos nocivos al agregado social no tienen sanción legal: son "delitos naturales" sin ser "delitos legales". El número de sujetos que infringen la moral excede en mucho al de los delincuentes que violan la ley.

La "delincuente natural" escapa a la represión de la ley, sin ser por ello menos antisocial y peligroso que muchos ladrones y homicidas, a quienes aventaja en la práctica de la infamia, como esas fuerzas moleculares que nadie ve y carcomen los metales más nobles.



Algunos son extrasociales, como el vagabundo o el demente. Otros son antisociales, como el delincuente y el sectario.

5. LA OBRA DE INGENIEROS EN EL INSTITUTO DE CRIMINOLOGÍA DE LA PENITENCIARIA NACIONAL.

El Anexo Psiquiátrico Central que funciona en la Penitenciarla Nacional de Buenos Aires, fue instituido por la ley nº 11.833, tiene por base el Instituto de Criminología fundado el 6 de junio de 1907, por iniciativa del entonces director de aquel establecimiento, Antonio Ballvé, cuya obra al frente del mismo fue juzgada por Enrique Ferri¹³ con estas palabras consagratorias: "La Penitenciaría Nacional, inaugurada en 1877 y convertida en 1880 en Instituto Federal, no ha cambiado, bajo la dirección de Ballvé, su estructura arquitectónica de "panóptico celular", que en su estilo ligero y claro no tiene nada de tétrico. Pero le ha cambiado el alma y la llevó a ser, cuando la visité en agosto de 1908, el instituto carcelario humano, social y científicamente más perfecto que jamás haya visto en los diversos países de Europa y que haya conocido en los libros de ciencia carcelaria, si se exceptúa el moderno Reformatorio de Elmira, cerca de Nueva York, organizado por la Brockway precisamente como aplicación de las doctrinas lombrosianas, o también la famosa colonia agrícola de Mettray, hasta que su fundador Demetz fue, hacia mediados del siglo XIX, el alma directriz —por instinto psicológico más que por método científico —en medio de los 700 a 800 menores delincuentes por él recogidos".

Entre las importantes medidas de su admirable gestión, cuentan las siguientes: instituyó el "Tribunal de conducta", fundó la escuela de penados e instaló diversos talleres y el hospital penitenciario.

Con respecto al Instituto de Criminología¹⁴, en nota elevada a la consideración del Ministro de Justicia e Instrucción Pública el 4 de mayo de 1907, propuso la creación de un "gabinete de psicología clínica y experimental, destinado al estudio de los delincuentes con propósitos científicos de carácter general, como parte del plan de reformas que se lleva a cabo en la organización de la Penitenciaría, para colocarla a la altura que reclaman las más modernas exigencias de la ciencia penal".

¹³ ENRIQUE FERRI: Antonio Ballve y la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires, Revista la Scuola Positiva, diciembre de 1909 (trabajo reproducido por la Revista Penal y Penitenciaria «de Buenos Airea, septiembre año 1936),

¹⁴ JOSÉ INGENIEROS: *SI Instituto de Criminología*, Buenos Aires, 1911. FolMo editado por Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.

La dirección del Instituto fue confiada a José Ingenieros, que definió la naturaleza del mismo en esta forma: "En ese sentido, el Instituto de Criminología no tiene funciones jurídicas, sino puramente científicas. Es un laboratorio y una canica, sin invadir los dominios de la justicia: reúne los elementos fundamentales para contribuir a las próximas transformaciones de la ley penal, sin perturbar el cumplimiento de los Códigos vigentes".

Refiriéndose a la finalidad del organismo, afirmaba: "Los trabajos del Instituto se han iniciado dentro de un programa amplio, abarcando en el estudio del delito todo lo que se refiere a la sociología, meteorología, antropología, psicología, estadística, sistemas penales y régimen penitenciario.

"Se propone poner de relieve las condiciones del medio social y de la población criminal en la República Argentina, a fin de evidenciar sus características y concurrir más eficazmente a solucionar el problema preventivo y represivo de la delincuencia en el país. Al mismo tiempo efectuará todos los estudios de criminología comparada que puedan servir a la investigación general que de esos problemas se hace en todos los países civilizados".

En cuanto al programa de las investigaciones a practicar, dividió los trabajos en estas tres secciones, destinados a estudios distintos pero convergentes:

1 Sección: Etiología criminal, a cargo de las investigaciones de mesología criminal (sociología criminal y meteorología criminal) y las de antropología criminal (psicología criminal y morfología criminal), así como todos los estudios concurrentes a la determinación, de las causas de la criminalidad.

2* Sección: Clínica criminológica a cargo del estudio de las diversas formas en que se manifiesta la criminalidad y el estudio clínico individual de los delincuentes, procurando establecer su grado de inadaptación social y temibilidad. Los datos particulares de esta investigación darán a la primera sección los elementos para estudiar, en general los factores de la etiología criminal.

3* Sección: terapéutica criminal, a cargo del estudio de las medidas, vocales o individualizadas, de profilaxis y represión de la criminalidad, con el objeto de orientar las instituciones preventivas, reformas penales y sistemas penitenciarios. Los datos de la primera sección cimentarán los criterios de la legislación preventiva y los de la segunda, servirán para asesorar la organización de los sistemas y regímenes penitenciarios.

La revista "Archivos de Psiquiatría y Criminología", que había fundado Ingenieros en 1902, fue el órgano de publicidad del instituto de Criminología hasta el año 1913. :

Desde el año siguiente, se editó la "Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal", he aquí, reproducidas a continuación, las palabras con que Ingenieros definió el espíritu y la finalidad de la revista, en el número inaugural: "El estudio científico de los hombres anormales -



especialmente de hombre criminal y alienado- así como de las condiciones del medio sociológico que sobre él actúa, constituye el objeto de estos Archivos'. Podrían, pues llamarse simplemente "Archivos de Psicopatología", pero su título ofrece la ventaja de definir su especialización. 'Los anormales: el homicida, el genio, el mentiroso, el pederasta, filántropo, el avaro, el alienado, el ladrón, el apóstol, el sectario, el enamorado, el vagabundo, la prostitución, son la levadura — buena o mala- que da vida y fermento a las agrupaciones sociales. No son individuos que eligen libremente la práctica de una actividad social benéfica o perniciosa; son psiquis anómalas que, bajo determinadas condiciones del medio en que actúan, reaccionan en un sentido determinado, sin que exista la posibilidad de que, ante iguales causas reaccionen de diversa manera. Tal la conclusión del determinismo científico aplicado a la psicopatología fundado en la observación y la experimentación, libre de toda metafísica subjetiva, el método positivo y científico es la palanca que está en manos de los estudiosos. Gracias al nuevo método podemos investigar el determinismo y las modalidades del delito y de las psicopatías, reemplazando las vieja abstracciones aprioristas por datos y observaciones deducidas del análisis objetivo de los hechos. El derecho penal metafísico es reemplazado por la criminología científica.

El campo de estudio de la psicopatología es vasto; incluye al de los alienistas, que es uno de sus capítulos, limitado a estudiar las formas clínicas que imponen la reclusión en los asilos. Comprende al de los criminalistas, que sólo estudian al delincuente. Pero, además de esas formas extrasociales de la anormalidad psíquica, abarca innumerables formas psicopáticas atenuadas que, en determinadas condiciones de ambiente, asoman en los dominios del derecho penal, la psiquiatría y la medicina legal: "La utilidad práctica de tales estudios científicos es cada mayor. El Derecho Penal y civil para numerosas aplicaciones, necesita conocer con precisión los desplazamientos y modificaciones que sufre la psiquis humana en determinadas circunstancias de anomalía y enfermedad. En esta zona de interferencia entre la Psiquiatría y el Derecho, aparece clara la función de la Medicina Legal con sus estudios anexos de afrodisiología, traumatología, tanatología, toxicología, etc. Desde otro punto de vista, los estudiosos de sociología conocen las modificaciones que la anormalidad psíquica bajo determinadas circunstancias del medio— imprime a la conducta de los hombres, determinando su carácter evolutivo o regresivo, e influyendo sobre el desenvolvimiento de los grupos sociales mediante sus manifestaciones en el individuo o en la colectividad Los Archivos tratarán de establecer las modalidades especiales que revisten en el continente sudamericano los fenómenos de psicopatología individual y social, completando así los estudios de los investigadores europeos".

6. ALGUNAS CONCLUSIONES A MODO DE CIERRE.



Como cierre del presente, se ha intentado integrar las preguntas formuladas a los fines de dar algunas respuestas parciales, que de ningún modo pretenden agotar la problemática planteada, todo ello debido al vasto campo de observación que he debido abordar.

Esencialmente se ha realizado un estudio de la participación de como la Sociología, Antropología y la Psicología, en especial de esta última, en el análisis del Derecho Penal. El recorrido de los distintos autores y las escuelas de las que participaron, ha llevado en primer término a comprender la profunda necesidad de la interrelación de los saberes a los fines del análisis del objeto señalado en la problemática. Observando en entonces el campo social en esta primera respuesta, se puede señalar que todas las ramas del derecho, máxime el derecho penal, deben considerarse como funciones evolutivas de sociedades que constantemente evolucionan. Ello se evidencia en forma palmaria como las nuevas corrientes del pensamiento se filtraron en la clásica escuela de derecho penal y las modificaciones de la nueva filosofía jurídica esta impregnada de la doctrina evolucionista.

Seguidamente, en respuesta a la nueva pregunta planteada en torno a los usos que la criminología a dado a los conocimientos surgidos de la psicología, los mismos han sido de manifiesta utilidad a la expansión de la primera.

En tercer término, también puedo señalar a la tercera pregunta formulada, que se conecta con la primera ya que aquí estamos ante la influencia de una visión individual sobre el campo social, ello surge la de la aplicación del concepto de ética, también coincide con la respuesta a la primera pregunta en la existencia también de una constante mutabilidad de los conceptos que hemos señalado. La moral y el derecho son resultados naturales de la experiencia social y están siempre en formación continua. Su evolución es paralela, pero no concomitante; las diferencias entre delito natural y el delito jurídico, relativos a la mora y a la ley escrita, dependen del desequilibrio entre las sanciones éticas y legales, en el curso de la evolución social.

Finalmente, es destacable , la labor de José Ingenieros en el Instituto de Criminología de la Penitenciaría Nacional, quien ha infundido el germen del abordaje práctico de la relación que se ha planteado en la problemática que dio inicio al trabajo, en este sentido menciono lo profuso, pero también la sistemática con la que ha abordado el análisis de personalidades tan diferentes como complejas y de repercusión social tales como el homicida, el alienado, el ladrón, el vagabundo, y la prostitución.



Bibliografía:

Aguirre Eduardo Luis: "Ensayo de criminología Crítica Argentina", 1ra edición, Buenos Aires, Scotti, 1999.

Argibay Molina: "Problemas Actuales de la criminología Argentina", 1ra edición, Buenos Aires, Pannedille, 1970.

Ciafardo Roberto: "Criminología", 1ra edición, Buenos Aires, T.E.A, 1961.

Escobar Raúl Tomas: "Elementos de criminología", 1ra edición, Buenos Aires, Editorial Universidad, 1997.

Ingenieros Jose: "El hombre mediocre", 1ra edición, Buenos Aires, Altamira y Edicol, 2005.

Ingenieros José: "Las fuerzas morales", 1ra edición, Buenos Aires, Gradifco, 2007.

Ingenieros José: "Criminología", 1ra edición, Volumen siete, Buenos Aires, Elmer, 1957.

Marchiori Hilda: "Criminología Introducción", 1ra edición, Córdoba, Marcos Lerner, Editora Córdoba, 1999.

Talak, Ana María, Los primeros desarrollos de la psicología en la Argentina, Módulo IV, Primera parte, Departamento de Publicaciones, Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires, 2005. En: www.psicologia.historiapsi.com

Varela Osvaldo Héctor: "Entre la psicología y el derecho. Cruzamiento discursivo", 1ra edición, Lexis Nexis, Abeledo - Perrot, 2006.

